Asesoría Jurídica
JVC
E200/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
13 MAR 2019
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA PARA EL ACCESO A LA SALA CUNA INSTITUCIONAL.

SANTIAGO, 01 FEBRERO DE 2019

EXENTA Nº 48

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° y el artículo 5° de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 203 del Código del Trabajo; y, en el artículo 18 de la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el beneficio de Sala Cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo, disposición que, según el artículo 194 del mismo texto legal, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos e hijas menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, prestación que se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria lleve a sus hijos e hijas.

2. Que, la Subsecretaría de Minería no dispone de una sala cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos e hijas menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.

3. Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante también la Subsecretaría de Hacienda, cuenta con una Sala Cuna que funciona en el edificio institucional ubicado en Teatinos Nº 120, de la comuna y ciudad de Santiago, con capacidad para proporcionar el referido beneficio a la Subsecretaría de Minería.

4. Que, atendido lo antes señalado, y en consideración a los principios de eficiencia y eficacia, coordinación y al deber de los personeros públicos por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el artículo 5° de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Minería han suscrito un convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE,** el siguiente convenio de colaboración, suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Minería, para el acceso a la sala cuna institucional, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

En Santiago a 11 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Hacienda, Rol Único Tributario Nº 60.801.000-9, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra, la Subsecretaría de Minería, Rol Único Tributario Nº 61.701.000-3, representada por el Subsecretario de Minería, don Pablo Terrazas Lagos, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 232, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Subsecretaría de Hacienda tiene por misión gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable.

Por su parte, la Subsecretaría de Minería tiene como misión promover el desarrollo de sistemas de Minería eficientes, seguros y sustentables, a través de la definición de políticas y normas y del control de su cumplimiento, para contribuir a la integración territorial del país, favorecer el desarrollo económico y asegurar servicios de alta calidad a los usuarios.

SEGUNDO. Sala Cuna:

Con el fin de velar por el ejercicio de los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, la Subsecretaría de Hacienda ha habilitado una sala cuna anexa e independiente del lugar de trabajo para que las funcionarias puedan amamantar a sus hijos y brindarles la protección y cuidado necesario, a cargo de personal especializado, mientras desempeñan sus funciones en el trabajo.

El beneficio de sala cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo -disposición que, según el artículo 194 del Código del Trabajo, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado- y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, en el cual las funcionarias puedan amamantar a sus hijos menores de dos años y bridarles la protección y cuidados necesarios a cargo de personal especializado para ello. Dicha prestación se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria (o) lleve a sus hijos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Minería no dispone de una sala cuna anexa a sus instalaciones, lo cual dificulta el amamantamiento y el cuidado de los hijos menores de dos años de funcionarias y funcionarios que se desempeñan en ella. Por lo tanto, a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia, la Subsecretaría de Minería suscribe con la Subsecretaría de Hacienda el presente convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

TERCERO. Objeto del convenio:

Por este instrumento, las partes comparecientes, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y en cumplimiento de sus objetivos y fines, acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación para facilitar, por una parte, el acceso de las funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería a la sala cuna institucional de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a disponibilidad en esta última; y por la otra, la provisión de ayuda profesional para el cuidado de los menores, hijos e hijas de las funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería, lo cual permite el cumplimiento del proyecto educativo de la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda.

CUARTO. Obligaciones para las partes:

Por el presente convenio de colaboración las partes se comprometen a:

a) La Subsecretaría de Hacienda se obliga a facilitar a las(os) funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería, la Sala Cuna de acuerdo a la disponibilidad de vacantes, cuyas dependencias están ubicadas en Teatinos Nº 120, primer piso, comuna y ciudad de Santiago, para efectos de asegurar el cuidado y amamantamiento de sus hijos (as), hasta que éstos (as) cumplan los dos años de edad. La Sala Cuna funciona todo el año, con excepción de las tres primeras semanas de febrero, tiempo en el cual el personal hace uso de su feriado legal. En el caso que la Sala Cuna requiera suspender el servicio en una fecha distinta a la indicada para las vacaciones del personal, se informará con la debida anticipación a la Subsecretaría de Minería.

b) La Subsecretaría de Minería acepta y se obliga a cumplir todas las normas de funcionamiento de la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda y sus protocolos, cuyo detalle y contenidos se insertan en el Anexo.

c) Los costos asociados a la atención pre-escolar de los (as) hijo (as) de las (os) funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería que resulten beneficiarias (os) del presente convenio, serán determinados anualmente por la Subsecretaría de Hacienda y cubiertos por la Subsecretaría de Minería, según se indicará a continuación:

   - Proveyendo de personal en comisión de servicio, según se acuerde con la Subsecretaria de Hacienda. Esta situación busca dar cumplimiento a los coeficientes técnicos exigidos por la autoridad competente, y se aplicaría de la siguiente manera: 1 Técnica en Párvulos = 3 cupos reservados.
   - En caso que la Subsecretaría de Minería requiera un cuarto o más cupos deberá proveer el personal técnico en comisión de servicios que corresponda para satisfacer el coeficiente técnico exigido.

d) Las(os) funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería que sean beneficiarias(os) del presente convenio, por su parte, deberán contratar, a su costo, un seguro de accidentes personales para sus hijas e hijos.

e) Las(os) funcionarias(os) de la Subsecretaría de Minería podrán hacer uso de la sala cuna en caso de licencia médica o permiso facultativo, pero no durante feriado legal.

f) El horario de funcionamiento de la Sala Cuna de la Subsecretaria de Hacienda es de lunes a jueves de 8:00 a 17:45 horas, y viernes de 8:00 a 16:30 horas. Cualquier cambio sobre el horario de funcionamiento, será informado a la Subsecretaría de Minería oportunamente.

g) La Subsecretaría de Minería deberá proveer anualmente del uniforme y capacitaciones que correspondan a su personal destinado en comisión de servicios a la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda, según requerimientos competentes a su cargo.

QUINTO. Gastos:

El presente convenio de colaboración es gratuito y no constituye una prestación de servicios remunerados.

SEXTO. Cese del Cupo Asignado:

La inasistencia continua del menor a la Sala Cuna por un período superior a un mes corrido, cualquiera sea la razón, es causal de pérdida del cupo otorgado, bastando el sólo transcurso del plazo para que lo estipulado en la presente cláusula tenga lugar. Se excluyen los casos que presenten licencia médica.

SÉPTIMO. Política de Seguridad de la Información:

Ambas instituciones se comprometen a respetar las políticas de Seguridad de la Información vigentes, aceptando implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección de datos sensibles. Se deja expresa constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los(as) usuarios(as)

del convenio, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

OCTAVO. Contraparte Técnica:

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio y coordinar los cupos necesarios para las(os) interesadas(os), las partes designan como contrapartes técnicas al Encargado(a) de la Unidad de Calidad de Vida y Bienestar de la Subsecretaría de Minería y la Encargada de la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda.

NOVENO. Vigencia:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y atendida la necesidad de generar consecuencias favorables en la maternidad, paternidad y vida familiar, se reconocen las actividades realizadas a contar de la suscripción del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso por escrito con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha que se desee poner término al mismo. También, y sólo en el evento de necesidades fundadas del Ministerio de Hacienda, atendiendo a razones presupuestarias o cambios de políticas de gestión, la Subsecretaría de Hacienda podrá poner término al presente convenio, en cualquier momento, para lo cual se dictará el acto administrativo fundado, correspondiente.

DÉCIMO. Incumplimiento:

En el evento de cualquier incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Minería relativo a las obligaciones que por el presente instrumento asume, así como cualquier falta a las normas y protocolos de la Sala Cuna, la Subsecretaría de Hacienda representada en la forma indicada en la comparecencia, quedará facultada para poner término al presente convenio, a su solo requerimiento.

UNDÉCIMO. Modificación:

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

DUODÉCIMO. Jurisdicción:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO. Ejemplares:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOCUARTO. Personerías:

La personería don Francisco Moreno Guzmán, para actuar en representación de la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 415, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Pablo Terrazas Lagos, para actuar en representación de la Subsecretaría de Minería consta en el Decreto Supremo N° 36, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Minería.

Francisco Moreno Guzmán Subsecretario de Hacienda Pablo Terrazas Lagos Subsecretario de Minería".

Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

Anexo

Área Normativa:

1. Reglamento Interno de Convivencia (RIC). Resolución Exenta Nº 3, de 2 enero de 2018. Protocolos:
1.1. Protocolo ante accidentes de lactantes en sala cuna.
1.2. Protocolo de acción frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de lactantes de sala cuna.
1.3. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa de sala cuna Calidoscopio.
1.4. Protocolo frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales para lactantes de sala cuna.
1.5. Protocolo ante ingreso y retirada de los niños /as fuera de los horarios establecidos.
1.6. Protocolo sobre derecho del padre y la madre en participar de la educación de su hijo/a en sala cuna.

Área de Seguridad:

2. Plan Integral de Seguridad (PIS) Resolución Exenta Nº 255, de 19 octubre 2017. Protocolos:
2.1. Protocolo de actuación frente a incidentes de seguridad en sala cuna, que pongan en riesgo la integridad o seguridad de los niños/as o del personal de sala cuna Calidoscopio.
2.2. Protocolo en caso de evacuación por sismos e incendios.
2.3. Protocolo en caso de intoxicación alimentaria de niños y niñas de sala cuna.
2.4. Protocolo de detección de riesgos del local de sala cuna.
2.5. Programa de higiene y aseo de sala cuna, que incluye:
2.5.1. Protocolo de higiene y desinfección en las dependencias de sala cuna.
2.5.2. Protocolo padre y/o apoderados, prevención enfermedades transmisibles por contagio en lactantes de sala una.
2.5.3. Protocolo personal sala cuna, prevención enfermedades transmisibles por contagio en lactantes de sala cuna.
2.5.4. Protocolos control de esfínteres.
2.5.5. Protocolo de mudas.
2.5.6. Protocolo de cepillado dental.
2.5.7. Protocolo aseo, cara y manos lactantes mayores.

Área Educativa:

3. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Plan de gestión estratégico anual.
5. Planes de aulas.
6. Programa de Buenas Prácticas Pedagógicas.
7. Programa de Buen Trato.

Área Alimentaria:

8. Proyecto Alimentario Nutricional.
9. Plan anual nutricional

2. **ADÓPTENSE**, por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Hacienda, las medidas conducentes a fin de ejecutar el convenio aprobado por este acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE HACIENDA

FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO

Distribución:
- Sr. Pablo Terrazas Lagos, Subsecretario de Minería.
- Sra. Karina Marambio Castillo, Encargada de Bienestar, Subsecretaría de Minería.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Pamela Herrera Algüerno, Encargada de Sala Cuna, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.